

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7758

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1).- **RATIFIQUESE** el “Convenio de Colaboración” suscripto con fecha 10 de mayo de 2024 entre la Municipalidad de San Francisco y la Asociación Civil Vecinalismo y Ciudadanía, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Art.2).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el mismo, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art.3).- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a los 10 días del mes de mayo del año 2024, entre la ASOCIACIÓN CIVIL VECINALISMO Y CIUDADANÍA, CUIT N° 30-71778344-8, con domicilio en la calle Humberto Primo 575, piso 8, departamento 2, barrio Centro, Córdoba, Capital, representada en este acto por su presidente Juan Cruz Amuchastegui, su vicepresidente Víctor Raúl Nelso Vacchieri, su secretaria Analía Crespo y su tesorera Romina Saieg, en adelante “LA ASOCIACIÓN”, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por su intendente Dr. Damián Javier Bernarte, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, ambas consideradas “LAS PARTES”, celebran el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES declaran tener como objetivo común general aportar soluciones integrales y a medidas para Centros Vecinales, organizaciones de la sociedad civil y proyectos sociales en general, buscando proporcionar un espacio donde estas se desarrolle, fortalezcan y potencien.-

SEGUNDA: LA ASOCIACIÓN a través de sus miembros brindará soporte técnico y legal necesario y sin cargo para conformación o regularización de los centros vecinales de la ciudad de San Francisco, organizaciones barriales, asociaciones de vecinos y organizaciones de la sociedad civil de la ciudad. Asimismo, brindará asistencia para la transformación de proyectos sociales en organizaciones legalmente constituidas, cumplimentando para ambos casos todos los requisitos exigidos por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, a fin de regularizar o constituir las mismas.

TERCERA: LA ASOCIACIÓN a través de sus miembros brindará charlas, conferencias, cursos de capacitación, organizará eventos y congresos, con el objetivo de informar y enriquecer el funcionamiento de los centros vecinales, organizaciones barriales, asociación de vecinos y organizaciones de la sociedad civil.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, por su parte aportará el espacio físico necesario para que LA ASOCIACIÓN brinde charlas, conferencias, lleve a cabo eventos, congresos, cursos de capacitación sobre diversas temáticas, entre ellas: marco legal y aspectos contables de los centros vecinales y organizaciones sociales, organización interna, acceso al programa de voluntariado social de acuerdo a la ley, desarrollo de una comunicación institucional eficaz y gestión de proyectos que involucren a los centros vecinales, organizaciones barriales, asociación de vecinos y organizaciones de la sociedad civil.

QUINTA: El presente convenio de colaboración tendrá una duración de doce (12)

meses desde la fecha de celebración.

SEXTA: COMUNICACIÓN. LAS PARTES podrán hacer uso de la imagen y/o logo para su difusión, respetando las buenas prácticas.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto -



Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

JUAN CRUZ AMUCHASTEGUI
PRESIDENTE
SOC. CIVIL VECINALISMO Y CIUDADANIA
RES. IPJ 338C/22

~~1970-1971~~
1971-1972
1972-1973
1973-1974

ROMINA GATEG
TESORERA
ASOC. CIVIL VECINALISMO Y CIUDADANIA
RES. 191 338C/22